La Ceja del Tambo,

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA"

Contrato de Prestación de Servicios No. 2024.05.07.05.093.557-1

Señor,
ALVARO DIEGO PEREZ ALVAREZ
C.C.: 15.383.464
Representante Legal
DEMADERAS Y MATERIALES S.A.S
NIT. 900.442.820-4
CR 17 CL 21 27
TELÉFONO: 3116096410

Respetado Sr. Alvaro,

La Alcaldía Municipal de La Ceja del Tambo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la invitación No. **2024.05.07.05.093.557-1**, y una vez desarrollado el correspondiente proceso de mínima cuantía y haber publicado la respectiva evaluación, la oferta que es aceptada para la adjudicación del presente proceso es la presentada por ALVARO DIEGO PEREZ ALVAREZ , identificado con cédula de ciudadanía número 15.383.464, en calidad de representante legal de DEMADERAS Y MATERIALES S.A.S con NIT. 900.442.820-4.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, la base para efectuar el respectivo registro presupuestal.

Por tal razón nos permitimos comunicarle que el Municipio de La Ceja – Antioquia acepta su oferta presentada en el proceso de selección de la referencia, de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL COMPONENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA

SEGUNDA: VALOR: El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($36.400.000) IVA incluidos y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar.

Los valores ofertados y aceptados por la entidad contratante son:

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	ACRONAL	UND	1	$ 60.311
2	ADAPTADOR HEMBRA PVC PR 1/2"	UND	1	$ 639
3	ADAPTADOR HEMBRA PVC PR 3/4"	UND	1	$ 1.811
4	ADAPTADOR MACHO 3/4 PVC	UND	1	$ 1.491
5	ADAPTADOR MACHO PVC PR 1/2"	UND	1	$ 959
6	ADHESIVO NOVAFORT	UND	1	$ 29.836
7	ADOBE 10	UND	1	$ 2.663
8	ADOBE 12	UND	1	$ 3.462
9	ADOBE 15	UND	1	$ 3.889
10	AEROSOL EN SPRAY DE COLOR POR 300ML	UND	1	$ 22.377
11	ALAMBRE DE AMARRE	UND	1	$ 8.311
12	ALAMBRE DE PUA * ROLLO 200M	UND	1	$ 156.640
13	ALAMBRE GALVANIZADO # 14 X1 kg	UND	1	$ 10.975
14	ALAMBRE RIGIDO NO 12 X1M	UND	1	$ 2.770
15	ALFARDA 2 X 4 X 4ML	UND	1	$ 223.772
16	ANTICORROSIVO * GALON	UND	1	$ 85.246
17	ARENA DE CONCRETO	M3	1	$ 264.797
18	ARENA DE PEGA	M3	1	$ 220.469
19	ARENA DE REVOQUE	M3	1	$ 201.500
20	BASE GRANULAR	M3	1	$ 220.050
21	BLOQUE DE 10	UND	1	$ 4.156
22	BLOQUE DE 12	UND	1	$ 4.262

23	BLOQUE DE 15	UND	1	$ 4.795
24	BREAKER 30	UND	1	$ 34.631
25	BROCHA 2	UND	1	$ 8.524
26	CABALLETE	UND	1	$ 55.943
27	CAJA 2 X 4	UND	1	$ 745
28	CAJA 4*4 PLASTICA	UND	1	$ 1.065
29	CAL* 50 KILOS	SACO	1	$ 99.100
30	CANALETA 100*50 c s	UND	1	$ 58.393
31	CEMENTO GRIS X 50	SACO	1	$ 48.271
32	CERAMICA PISO PARED M2 CAL 4	UND	1	$ 101.763
33	CHAZO	UND	1	$ 960
34	CINTA AISLANTE NEGRA POR ROLLO DE 18M	UND	1	$ 9.060
35	CINTA PELIGRO X 500 METROS	UND	1	$ 41.345
36	CLAVO 1.1/2" ACERO	LB	1	$ 10.870
37	CLAVO 1.1/2" HIERRO	LB	1	$ 10.980
38	CLAVO 2" ACERO	LB	1	$ 10.870
39	CLAVO 2" HIERRO	LB	1	$ 10.980
40	CLAVO 3 1/2" ACERO	LB	1	$ 10.870
41	CLAVO 3 1/2" HIERRO	LB	1	$ 10.765
42	CLAVO 3" ACERO	LB	1	$ 10.870
43	CLAVO 3" HIERRO	LB	1	$ 10.450
44	CLAVO 4"-5" HIERRO	LB	1	$ 10.870
45	CODO PVC PR 1/2 * 90	UND	1	$ 1.175
46	CODO SANITARIO DE 2 X 90 C*C	UND	1	$ 5.120
47	CODO SANITARIO DE 3 X 45 CXC	UND	1	$ 13.110
48	CODO SANITARIO DE 3 X 90 CXC	UND	1	$ 12.150
49	CODO SANITARIO DE 4 X 45 CXC	UND	1	$ 23.655
50	CODO SANITARIO DE 4 X 90 CXC	UND	1	$ 20.780
51	COSTALES DE LONA DE 92X60CM	UND	1	$ 1.180

52	CURVA EMT 3/4	UND	1	$ 3.300
53	CURVAS MT DE 1/2 PULGADA	UND	1	$ 2.345
54	CURVAS MT DE PULGADA	UND	1	$ 5.221
55	DISCO CORTE CONCRETO 4"	UND	1	$ 29.840
56	DISOLVENTE GARRAFA	UND	1	$ 26.110
57	DUPLEX 2 x 14	UND	1	$ 5.115
58	INTERRUPTOR + TOMA	UND	1	$ 12.030
59	INTERRUPTOR CONMUTABLE	UND	1	10.130
60	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	1	$ 1.450
61	LAMINA FIBROCEMENTO 10 MM	UND	1	$ 142.300
62	LAMINA FIBROCEMENTO 6 MM	UND	1	$ 80.900
63	LAMINA FIBROCEMENTO 8 MM	UND	1	$ 79.700
64	LAMINA ZINC LISA	UND	1	$ 32.930
65	LECHADA POR 2 KG	UND	1	$ 19.400
66	LIJA AGUA NO 120	UND	1	$ 2.240
67	LIMPIADOR PVC 1/4	UND	1	$ 80.240
68	MALLA ELECTROSOLDADA D 84	UND	1	$ 138.420
69	MALLA REVOQUE X METRO	UND	1	$ 5.120
70	PINTURA X GALON TIPO 1 INTERIOR	UND	1	$ 122.450
71	PINTURA A BASE A ACEITE GALON	UND	1	$ 117.550
72	PISO PVC GOMA O CAUCHO PARA PISO	M	1	$ 127.900
73	PLASTICO NEGRO * ROLLO 50 KG APROX	UND	1	$ 534.000
74	PUERTA DE MADERA ALA EN TRIPLEX CON MARCO Y CHAPA DE 2.10 x 0.92	UND	1	$ 570.000
75	TABLA MADERA COMÚN 1"	UND	1	$ 55.000
76	TABLILLA TECHO DE MADERA CON MACHIMBRE PINO 9MMX9CM	UND	1	$ 39.750
77	TACO DE MADERA COMUN	UND	1	$ 26.640
78	TEJA FRIBROCEMENTO NO 10	UND	1	$ 87.600
79	TEJA FRIBROCEMENTO NO 4	UND	1	$ 38.500

80	TEJA FRIBROCEMENTO NO 6	UND	1	$ 51.500
81	TEJA FRIBROCEMENTO NO 8	UND	1	$ 70.350
82	TELA VERDE X 1M	UND	1	$ 2.670
83	TELERA	UND	1	$ 37.200
84	TRITURADO	M3	1	$ 265.000
85	TUBO NOVA FORT 6" X 6 M	UND	1	$ 419.850
86	TUBO PVC PR 1/2" RDE 9 PSI 500	UND	1	$ 36.230
87	TUBO SANITARIO 2"	UND	1	$ 115.650
88	TUBO SANITARIO 3"	UND	1	$ 173.160
89	VARILLA 1/2" CORRUGADA	UND	1	$ 42.650
90	VARILLA DE 3/8 CORRUGADA	UND	1	$ 25.150

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA ES DE $ 36.400.000
(Treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos IVA INCLUIDO)



Firma Autógrafa del Representante Legal del

Proponente: ALVARO DIEGO PEREZ ALVAREZ

Documento de Identidad: 15.383.464

Por lo tanto, la presente aceptación de propuesta es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($36.400.000) IVA incluidos y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar.

TERCERA. ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

1. Realizar la entrega de los suministros de materiales descritos en la ficha técnica conforme a los requerimientos hechos por el Supervisor del contrato.

RESULTADOS

1. Entrega de los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas, cumpliendo con los estándares de calidad y plazo pactados.
2. Entregar un informe de los productos entregados y en las cantidades correspondientes.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Ceja, pagará al contratista de manera proporcional de acuerdo al suministro entregado efectivamente avalado por el supervisor contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y visto bueno del supervisor designado, junto con los informes de supervisión requeridos para ello.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1175
Valor: $120.000.000
Rubro: 3.2.3.2.02.01.003.21
Fecha: 07 de junio de 2024

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la fecha indicada en la plataforma del Secop II, hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que se agote el presupuesto

PARÁGRAFO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Será obligación de EL CONTRATISTA prorrogar las vigencias de las garantías solicitadas por el tiempo de suspensión o ampliación del plazo.

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Carta de Aceptación de la Propuesta quedará perfeccionada con la firma del Secretario de Infraestructura, Ambiente y Hábitat (E), identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.608 quien se encuentra debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto N°060 del 09 de mayo de 2024 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal 014 de 2021.

OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente contrato estará en cabeza del Subsecretario de Vivienda, designación que será hecha por el Secretario de Infraestructura, Ambiente y Hábitat (E) en la plataforma del Secop II, en razón de sus facultades.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, consagradas en la Constitución y la Ley, para la contratación entre el Estado y los particulares.

DECIMA. GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, considera que con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de La Ceja que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, el Municipio, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Municipio, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial del Municipio de La Ceja, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento del Municipio de La Ceja o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial". 3. El contratista responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la "información confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte del Municipio. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información

Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo del Municipio de La Ceja. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará al Municipio de La Ceja todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante el Municipio de La Ceja a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

VIGESIMA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo establecido en los estudios previos, aviso de convocatoria, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIONES: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.

VIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de La Ceja y la entrega de los resultados será en la Secretaría de Infraestructura Ambiente y Hábitat del municipio de La Ceja.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus

decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato.

PARÁGRAFO: Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

VIGÉSIMA QUINTA.TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo**. c**) por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente

convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, esto mediante acto administrativo. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista ni con sus dependientes, empelados o contratistas que utilice para la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN CONTRATACTUAL: Previo al inicio de la ejecución contractual se deberán suministrar por parte del contratista las respectivas garantías para la aprobación por parte del municipio de La Ceja, y se deberá verificar la existencia del pertinente Registro Presupuestal.

Cordialmente,

GEOVANY HENAO GALLEGO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, AMBIENTE Y HÁBITAT (E)

Julian Patiño
Proyectó: Julián Sebastián Patiño Pérez
Abogado - Subdirección de Contratación

Revisó y Aprobó: Ana María Ramírez Echeverri
Subdirectora de Contratación